

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00095-00)
DEMANDANTE:	RUBÉN ORLANDO VARGAS Y OTRA
DEMANDADO:	EDIE MICHEL CORREA LOZANO Y OTRO

1. El ejecutado EDGAR FANDIÑO AGUILAR, allega escrito mediante el que confiere poder a una profesional del derecho para que lo represente en el proceso.

En consecuencia, para los fines del mandato conferido, se reconocerá a la abogada como su apoderada.

2. El apoderado judicial del extremo ejecutante allega escrito signado por las partes mediante el que los demandados se dan por notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago y solicitan la suspensión del proceso por un tiempo determinado y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de las cuentas bancarias de los accionados.

= El inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, estatuye que "... Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

En el asunto sub examine, los ejecutados EDIE MICHEL CORREA LOZANO y EDGAR FANDIÑO AGUILAR, manifiestan expresamente darse por notificados del mandamiento de pago proferido en su contra el 28 de agosto de 2020. Acorde con tal manifestación y por cuanto se advierte que la notificación de estas personas no se ha surtido por otro medio, se acogerá la respectiva petición.

= Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la petición de suspensión del proceso y como quiera que en el mismo escrito se aluden las consecuencias de la aplicación de tal figura respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, las partes deberán aclarar la solicitud indicando expresamente si la orden de aprehensión del vehículo de placa LJM 584 debe ser suspendida. En todo caso, el vocero judicial del extremo demandante deberá informar el resultado del diligenciamiento del oficio No. 1158 del 23 de octubre de 2020.

Igualmente deberá aclararse si el acuerdo sobre la exoneración de condena en costas por la práctica de las medidas cautelares a la parte actora, contenida en el numeral 6 del escrito signado por las partes, se extiende a las cautelares referidas al embargo y retención de dineros en cuentas bancarias. Lo anterior de conformidad y para los fines establecidos en el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, dado que se peticiona el levantamiento de tales cautelas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

Primero: Reconocer a la doctora EDIE MICHEL CORREA LOZANO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 324.955 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado EDGAR FANDIÑO AGUILAR, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Los demandados EDIE MICHEL CORREA LOZANO y EDGAR FANDIÑO AGUILAR, se tienen por notificados del mandamiento de pago proferido el 28 de agosto de 2020, por conducta concluyente, la que se entiende surtida el 25 de noviembre de 2020.

Tercero: Por las partes aclárense las peticiones de suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares, en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00095-00)
DEMANDANTE:	RUBÉN ORLANDO VARGAS Y OTRA
DEMANDADO:	EDIE MICHEL CORREA LOZANO Y OTRO

1. Los documentos allegados por el apoderado judicial del extremo accionante, se tienen por agregados al expediente.

2. De igual manera se tienen por adosados, los oficios que anteceden, procedentes de BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA. Su contenido se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA
2